

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSELLERÍAS DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE E DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES E FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL), PARA LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "POÑENDO OS LENTES PARA A PROTECCIÓN DA INFANCIA", DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026

REUNIDOS

De una parte,

La conselleira de Política Social e Igualdade, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, del DOG núm. 73 del 14.04.2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía e Facenda el 8 de abril de 1991. (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Y, de otra parte, en calidad de representante legal de la Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL), acreditado con poder notarial bastante según la escritura de la constitución de esta entidad, con CIF G27805522 y con domicilio social en la calle Rúa Policarpo Sanz núm. 17, 2º B, 36201 de Vigo. Lo/A presidente/a, según el artículo 21

de los Estatutos de la asociación, ostenta la representación de la asociación ante cualquier Organismo Público.

Todas las partes intervienen en el nombre y representación de sus órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Constitución Española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 27.23 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo aprobadas en virtud de dicha competencia la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto. La Consellería de Política Social e Igualdade es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito del bienestar, que engloban las competencias en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de familia y menores.

En concreto, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, ha asumido entre sus competencias, según el artículo 14. 1. a) y b) del Decreto 139/2024 de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, el ejercicio de las políticas autonómicas en materia de acción social de apoyo a la familia, a la infancia y adolescencia, y en concreto, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, la Ley 3/2011, de 30 de junio, y el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

Quinto. La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia a quién le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad.

Esta consellería pondrá a disposición de la entidad los centros de enseñanza de todas las etapas educativas de Galicia en los que se desarrolla el programa "POÑENDO OS LENTES PARA A PROTECCIÓN DA INFANCIA".

Sexto. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de todos los niños y niñas a ser protegidos de "toda forma de explotación sexual y abuso sexual". Sin embargo, se estima que 1 de cada 5 niños y niñas es víctima de explotación o abuso sexual por lo menos una vez en su vida, esto incluye distintos grados de agresión sexual, además de pornografía y prostitución.

Según la organización "Save The Children", se estima que un 23% de las niñas y un 15% de los niños sufre abusos sexuales antes de los 17 años en España.

Además hay una serie de factores clave que influyen decisivamente en las dificultades de denuncia y persecución. Se trata de delitos que cometen las personas de más confianza de las personas menores, ejerciendo un poder que ellas no pueden controlar, siendo muchas veces inconscientes de lo que les está ocurriendo. Con todo, estos hechos velados y muchas veces silenciados, producen unos efectos psicológicos devastadores así como una nefasta influencia en su desarrollo evolutivo.

Corresponde a los poderes públicos romper este círculo vicioso y proteger a las niñas y niños de la violencia sexual. Se requieren acciones apropiadas a nivel legislativo, administrativo y político. Dispuesto a contribuir de manera efectiva a la meta común de proteger a las niñas y a los niños y de proporcionar apoyo a las víctimas, el Consejo de Europa redactó el Convenio de 25 de octubre de 2007 para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote), ratificado por España el 1 de diciembre de 2010.

Este instrumento de gran alcance es el primer tratado internacional que exige medidas legislativas de carácter penitenciario en la materia, incluso para los abusos cometidos dentro del propio hogar o la familia. A este respeto, el Convenio cierra las lagunas en la legislación europea y es un excelente recurso con miras a armonizar de manera eficiente la legislación nacional.

El punto central de dicho Convenio es la protección de las niñas y de los niños, se centra en su totalidad en sus derechos, asegura su bienestar, da prioridad a sus necesidades, considera sus perspectivas y actúa a favor del interés superior de la persona menor.

El 29 de noviembre del año 2010 el Consejo de Europa inicia en Roma la Campaña contra la violencia sexual infantil “Uno de cada Cinco”, que persigue los siguientes objetivos:

- Promover la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.
- Proporcionar a las niñas, a los niños, a sus familias y cuidadores y a la sociedad, conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.

- Conseguir que todos los sectores, ámbitos y agentes directa e indirectamente relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes se involucren en la prevención del abuso sexual contra personas menores de edad, creando una red de prevención.

En España la Campaña está siendo coordinada por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) con la colaboración del Ministerio de Sanidad.

Séptimo. La Asociación “ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL)” fue constituida el 26 de junio del año 2014 por un grupo de profesionales de diferentes ámbitos (sanidad, educación, servicios sociales, justicia...) de la Comunidad Autónoma de Galicia. Es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable.

En sus estatutos se contempla entre sus fines la sensibilización, información, asesoramiento y promoción sobre el maltrato infantil.

La Asociación “ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL)”, está inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con número de registro E6219, desde el 22/07/2015, como asociación de iniciativa social.

Además, la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) es la única asociación gallega que pertenece a la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI).

Esta entidad es titular del Programa “Poñendo os lentes para a protección da infancia”. Se trata de un proyecto de difusión de la Campaña del Consejo de Europa para la prevención de la violencia sexual contra la infancia “Uno de Cada Cinco”.

Octavo. Entre los principios rectores de los poderes públicos de Galicia el artículo 38 de la Ley 3/2011, del 30 junio, recoge el fomento de la solidaridad y la sensibilidad social ante las dificultades que afecten a la infancia y a la adolescencia, al objeto de prevenir la marginación y la explotación infantil, así como cualquier manifestación de abuso, acoso y maltrato físico, psíquico o emocional, e impulsar el papel de la sociedad civil en la defensa de los derechos y libertades de las y de los menores.

En el mes de noviembre de 2014 la Xunta de Galicia se adhirió formalmente a la Campaña 1 de cada 5, lo que supone un apoyo de las diferentes áreas de atención social, educativa, sanitaria, judicial o de seguridad a las niñas y niños víctimas de agresión sexual.

Noveno. Todas las partes expresan su voluntad de colaborar conjuntamente, dentro del ámbito propio de cada una de ellas, en iniciativas y acciones de interés común.

Es deseo de todas las entidades suscribir un acuerdo para difundir la Campaña del Consejo de Europa "Uno de cada Cinco" de prevención contra la violencia sexual contra la infancia (VSI) en Galicia, a través del programa "Poñendo os lentes para a protección da infancia", con el fin de concienciar al profesorado y las familias sobre el abuso sexual infantil en nuestra sociedad y proporcionar herramientas de prevención al profesorado, alumnado y familias.

Décimo. La Consellería de Política Social e Igualdade, así como la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, consideran de especial importancia favorecer y dar continuidad a programas como el que se describe, sobre todo teniendo en cuenta la especificidad de la actividad que se va a financiar, por razón del colectivo al que va dirigida y la ausencia en el ámbito territorial de entidades que dispongan de infraestructura material y de los medios humanos exigibles. Así, se considera idónea a la Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) por su experiencia en el ámbito de la formación, asesoramiento y atención a las familias, la organización de jornadas y seminarios, así como en la impartición de cursos a diferentes perfiles profesionales.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el proyecto financiado tiene por objeto el fomento y desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

Los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo expuesto, las partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdade, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional y la Asociación "Abuso y Maltrato Infantil No. Galicia. AMINO.Gal", para contribuir a la financiación, mediante el otorgamiento por parte de la Consellería de Política social e Igualdade de una subvención de carácter directo, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia del programa "POÑENDO OS LENTES PARA A PROTECCIÓN DA INFANCIA", programa que lleva a cabo la Asociación AMINO. Gal, para la difusión de la Campaña del Consejo de Europa para la prevención de la violencia sexual contra la infancia "UNO DE CADA CINCO" en centros de enseñanza, públicos, privados y concertados, de todas las etapas educativas de Galicia.

El programa "Poñendo os lentes para a protección da Infancia" tiene como objetivo concienciar y sensibilizar a los profesionales del ámbito educativo sobre el abuso sexual infantil en nuestra sociedad, proporcionarles las herramientas de prevención y detección del abuso sexual infantil y promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier forma de violencia sexual contra la infancia.

-

SEGUNDA. DESTINATARIOS/AS DEL PROGRAMA

Las personas destinatarias del programa son:

- Personas destinatarias directas:

Profesionales de la enseñanza pública, privada o concertada, de todas las etapas educativas de Galicia. En esta edición se amplían los destinatarios a los maestros/as de educación infantil (0-3), profesorado de ESO y Bachillerato. Continuará ofreciendo la difusión y sensibilización a los centros de Educación Infantil y Primaria.

- Personas destinatarias indirectas:

Los niños, niñas y adolescentes de Galicia y sus familias que se benefician de la difusión y sensibilización de sus maestros/as y profesores/as para garantizar su protección mediante la detección y notificación correcta, además de ofrecerles herramientas de prevención para poder evitar o pedir auxilio en el caso de ser víctimas de violencia sexual.

TERCERA. OBJETIVOS Y CONTENIDO

Los objetivos del programa son:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa gallega sobre la violencia sexual contra la infancia en nuestra sociedad.
- Proporcionar a los docentes de toda Galicia herramientas de prevención y detección del abuso sexual hacia la infancia.
- Transmitirles a estos docentes herramientas de actuación ante una sospecha de Violencia Sexual Infantil (en adelante VSI).

Las actividades que se desarrollan para la ejecución del programa, por parte de la entidad beneficiaria, son:

a) Contratación del personal técnico. El equipo de coordinación se ocupará de la selección de las personas pertinentes para la ejecución del programa. Para este proceso se seleccionará, en un primer término, al personal técnico con experiencia en el programa o, de no ser posible, las personas que hubieran prestado con anterioridad sus servicios en la entidad, con experiencia en el ámbito de la violencia hacia la infancia.

Las zonas de actuación se dividirán en dos tramos:

- Zona norte: provincias de A Coruña y Lugo.
- Zona sur: provincias de Ourense y Pontevedra.

b) Revisión y actualización del material. Modificación de la presentación que se utiliza como soporte para las jornadas de difusión y sensibilización, manteniendo la estructura, pero valorando la actualización o ampliación de los contenidos, debido a la constante investigación y evolución del material que se utiliza y al contenido del programa :

- Se valorará la introducción de nuevas herramientas de prevención para facilitar contenidos de fácil introducción en las aulas por parte del profesorado.
- El equipo de coordinación se hará cargo de esta actualización de contenidos, que posteriormente tratará con el equipo de técnicos del programa en las reuniones de trabajo.

- Contacto con los centros educativos. En este período del programa, cada coordinadora de zona seguirá el siguiente esquema de contacto con los centros:
 - Actualización de la base de datos de los centros.
- Creación de correo electrónico informativo, dirigido al equipo directivo o equipo de orientación de los centros.
- Contacto telefónico con la persona responsable del equipo directivo o equipo de orientación de los centros.
 - Reenvío de información, si fuera el caso.
- Calendarización de las sesiones formativas en la aplicación de la entidad, para su impartición.
- Sesiones de difusión y sensibilización. Se impartirán las jornadas, en una de las dos modalidades disponibles de celebración, presencial o telemática.
- Recogida de datos. En esta fase, procederemos a la recopilación de los datos necesarios para la elaboración de la memoria anual. Para eso utilizaremos la herramienta digital creada específicamente para este programa, donde se recoge el número de centros contactados, número de sesiones impartidas, número de asistentes, valoración de participación por parte de los técnicos del programa y las encuestas de evaluación de la calidad de las sesiones de difusión y sensibilización.
- Jornada interna. En el mes de octubre, pudiendo modificar el calendario si es preciso, se organizará una jornada dirigida al personal participante del programa con el objetivo de mantenerlo actualizado en materia de promoción del buen trato a la infancia. Para ello, se sugerirán, por parte de las personas contratadas para la ejecución del programa, actualización de conocimientos de la temática relacionada con la infancia que puedan enriquecer tanto los conocimientos propios, como la información transmitida a los/as docentes.
- Memoria anual. Al final del período anual, y con la recabación de datos pertinentes, se procederá, por parte del equipo de coordinación, a la elaboración de una memoria de actividades, donde se analicen los datos obtenidos y se evalúen las actuaciones para su posterior redacción. La memoria se remitirá a la Consellería de Política Social e Igualdade a

través de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica.

El detalle correspondiente a las actividades indicadas anteriormente y su programación se refleja en el anexo II.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AMINO.GAL

Para poder ser beneficiaria de la subvención la Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) deberá cumplir con los requisitos y los deberes establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en lo que respeta al desarrollo del programa objeto de este convenio, y se compromete además a:

a) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades del programa, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

b) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdade el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdade, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle a la Consellería de Política Social e Igualdade la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las cláusulas de este convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade - Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional ", con su respectivo logotipo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

i) Al mismo tiempo la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.

j) Suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdade, previo requerimiento, toda la información necesaria sobre el cumplimiento por la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) de los deberes previstos según el programa establecido en el Anexo II, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

k) Comprometerse a emplear la lengua gallega en todas las actuaciones derivadas del presente programa, incluido la información en páginas web.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la

información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

QUINTA. PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

El personal que la Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) ponga a disposición de este programa en ningún caso actuará bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdade o de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus trabajadores y trabajadoras y ejercerá respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, deberes, riesgos y responsabilidad inherentes a su condición de empleadora.

La firma del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdade, o la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, por lo que no se le podrá exigir a estas, responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1. La Consellería de Política Social e Igualdade financiará el coste total derivado de la ejecución del presente programa que se subvenciona a través de este convenio con una cuantía de 193.890,72 €, destinados exclusivamente a las actuaciones objeto del mismo. Dicho importe viene reflejado en la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.02.312B.481.0, distribuido en las siguientes anualidades:

2024	2025	2026	TOTAL
64.630,24 €	64.630,24 €	64.630,24 €	193.890,72 €

Dicha aportación económica se limitará a la compensación de gastos y en ningún caso supone beneficio económico.

Dicha cantidad se destinará a soportar los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de la partida señalada, siempre que la cantidad total aportada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El pago de la cantidad aportada por la Consellería de Política Social e Igualdade se realizará, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de la siguiente manera:

Año 2024: 64.630,24€

a) Se podrán realizar pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 51.704,19 € (80% de la cantidad subvencionada en el 2024), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

De esta cantidad:

- 18.000,00 € serán satisfechos como anticipo en el intervalo en el que se firme el convenio para cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante facturas antes del último pago.

- 33.704,19 €, a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

b) Los 12.926,05€ (20% de la cantidad subvencionada) restantes, se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada en el año 2024.

Año 2025: 64.630,24€

a) Se podrán realizar pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 51.704,19 € (80% de la cantidad subvencionada en el 2025), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

b) Los 12.926,05€ (20% de la cantidad subvencionada) restantes, se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada en el año 2025.

Año 2026: 64.630,24€

a) Se podrán realizar pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 51.704,19 € (80% de la cantidad subvencionada en el 2026), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

b) Los 12.926,05€ (20% de la cantidad subvencionada) restantes, se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada en el año 2026.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) de dicho Decreto.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables deben justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Para tal efecto debe presentarse:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se haya otorgado conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos documentos serán cotejados por parte del órgano encargado del control de la documentación presentada, y estampados con un sello que acredite su imputación al convenio.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), excepto en aquellos casos en el que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

3. En cuanto a los costes salariales, la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

a) Relación nominal de los/as trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

b) Recibos de salarios.

c) Documentos "Relación Nominal de Trabajadores" y "Relación de liquidación de cotizaciones" correspondientes a los meses imputados.

d) Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad que se imputará a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del/a técnico, cuando este/a dedica el total de la jornada a desarrollar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se

encontrara diferenciado en la nómina y en esta se incluyeran otros conceptos retributivos, se aportará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de relevo del/a trabajador/a titular se subvencionarán los costes que ocasiona el/la trabajador/a que sustituye al trabajador o a la trabajadora titular.

- En caso de que no se sustituya al o a la trabajador/a titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago).

4. En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) autoriza a la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, a su verificación a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL), en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

a) NIF de la entidad.

b) DNI o NIE de la persona representante.

c) Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

e) Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) la presentación de los documentos correspondientes.

5. El plazo máximo de justificación es el 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

6. En el caso de la justificación relacionada con los pagos de los salarios del mes de diciembre, la presentación de dichos justificantes podrá hacerse durante el mes de enero del año siguiente.

7. La asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a los costes salariales, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de septiembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del tercer trimestre, una vez obren en su poder.

La asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL), en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquiera caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

8. La Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y se someterá a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdade a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines del programa subvencionado a través de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Asimismo, se someterá a lo dispuesto en los artículos 11 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio y 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de los deberes del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio .

La Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Consellería de Política Social e Igualdade- con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , de la ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la

Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en su caso.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y de subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

La Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución del programa subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto.

La Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) será cesionaria de la información que le suministren las Consellerías y será responsable del tratamiento de la información. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

La entidad beneficiaria le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario, si había sido el caso, que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio.

La comisión mixta estará formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y los respectivos suplentes, designados por el titular de dicha Consellería.
- Dos representantes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional y los respectivos suplentes, designados por el titular de dicha Consellería.
- Dos representantes de la Asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) y los respectivos suplentes, designados por su presidencia.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de familia, infancia y adolescencia.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de familia, infancia y adolescencia, designada por la persona titular de la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENO. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante abarcará las acciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde lo 1 de enero de 2024.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que hubieran podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la orden jurisdiccional contencioso administrativa, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si el acto fuera expreso, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Si el acto no había sido expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, si fuera el caso, el reintegro total el parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade, podrá exigir el reintegro de las cantidades entregadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

En cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la concesión de la subvención será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15

de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha de su firma digital.

La conselleira de Política Social e Igualdade

La Presidenta de ABUSO Y MALTRATO
INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL)

(firmado digitalmente)

El conselleiro de Consellería de Educación, (firmado digitalmente)
Ciencia, Universidades e Formación
Profesional

(firmado digitalmente)

ANEXO I

DESGLOSE DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA ASOCIACIÓN ABUSO E MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) PARA LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL				
Partidas	2024	2025	2026	Total
Contratación	53.772,24 €	53.772,24 €	53.772,24 €	161.316,72 €
Difusión y digitalización	5.850,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	17.550,00 €
Póliza de seguros	520,00 €	520,00 €	520,00 €	1.560,00 €
Gestoría	2.178,00 €	2.178,00 €	2.178,00 €	6.534,00 €
Desplazamientos y dietas	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
Líneas telefónicas	410,00 €	410,00 €	410,00 €	1.230,00 €
Cote total	64.630,24 €	64.630,24 €	64.630,24 €	193.890,72 €

ANEXO II

PROGRAMA 2024 – 2026

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL

1.1. Presentación

1.2. Contexto

1.3. Descripción del programa

2. PLANTEAMIENTO DEL PROGRAMA

2.1. Calendarización

2.2. Actividades

3. METODOLOGÍA

3.1. Recursos

3.2. Contenidos del material didáctico

3.3. Evaluación

4. PRESUPUESTO

5. Anexos al programa:

5.1. ANEXO I – VALORACIONES DEL PROFESORADO

5.2. ANEXO II – VALORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMAN EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. MARCO GENERAL

1.1 Presentación

La Asociación “Abuso y Maltrato Infantil No. Galicia” (AMINO.GAL) fue constituida el 26 de junio del año 2014 por un grupo de profesionales de diferentes ámbitos entre ellos, sanidad, educación, servicios sociales o justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 5 de los estatutos contempla que sus finalidades son:

- Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares y a los/as profesionales sobre el problema de los maltratos en la infancia en todas sus modalidades.
- Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares y a los/as profesionales relacionados con el ámbito de la protección infantil sobre la necesidad de fomentar el buen trato a la infancia y adolescencia por parte de todos los agentes sociales.
- Formar y asesorar sobre maltratos infantiles, los maltratos entre iguales y la atención a la infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o desamparo a profesionales e instituciones de todo tipo.
- Promover y desarrollar programas de defensa de la infancia y adolescencia, tanto a nivel estatal como en el ámbito de la cooperación internacional.
- Desarrollar sinergias con otras asociaciones o instituciones.

ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL) es la única asociación gallega que pertenece a la Federación de Asociaciones para la Prevención de los Maltrato Infantil (FAPMI).

Desde su constitución, su trabajo se desarrolló principalmente en la prevención y asesoramiento a las familias, la organización de jornadas y seminarios formativos, así como la impartición de cursos a diferentes perfiles profesionales tanto a nivel particular como a través de programas financiados por la Xunta de Galicia.

- **1.2 Contexto**

Los datos

Partiendo de los datos de la organización Save the Children, se estima que el 23% de las niñas y un 15% de los niños sufre violencia sexual antes de los 17 años en España. Con todo, hay una serie de factores clave que influyen decisivamente en las dificultades de denuncia y persecución. Se trata de delitos que cometen las personas de más confianza de los/as menores, ejerciendo un poder que ellos/as no pueden controlar siendo muchas veces inconscientes de lo que les está ocurriendo. Estos hechos, velados y muchas veces silenciados, producen unos efectos psicológicos devastadores, así como una nefasta influencia en el desarrollo evolutivo de las/os menores.

No es hasta el 1 de julio de 2010, cuando aparecerá el primer instrumento internacional de lucha directa contra la violencia sexual infantil. Es la fecha en la que entra en vigor el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) contra la explotación y el abuso sexual, más conocido como Convenio de Lanzarote.

El Convenio basado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, contempla el abuso sexual de los/as NNA como un delito, con independencia de quién sea el autor/a o del lugar en el que se cometa: en el hogar, en una institución dedicada al cuidado de los/as menores, a través de redes de crimen organizado o por medio de internet.

Es dentro, también, del Consejo de Europa, el 29 de noviembre del año 2010 cuando se inicia en Roma la Campaña contra la violencia sexual infantil "Uno de cada Cinco", que persigue los siguientes objetivos:

- Promover la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los/as niños/as contra la explotación y el abuso sexual.
- Proporcionar a los niños y niñas, a sus familias y cuidadores/as, y a la sociedad conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los/as NNA y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.

En España, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, apoyan y participan en esta campaña desde sus inicios.

Faltan profesionales de todos los ámbitos, sociales, policiales, judiciales y terapéuticos que estén especializados en cómo tratar y dirigirse a los/as menores y además, muy específicamente, en la terrible problemática de la violencia sexual contra la infancia (VSI).

En 2021 se aprueba la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI) como la nueva ley de protección del/la menor y, uno de sus objetivos, tal y como se refleja en el artículo 3, es “impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de todos los/as profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes”.

• 1.3 Descripción del programa

El Programa “Poñendo os lentes para a protección da infancia” es un proyecto para la prevención, detección y notificación de la violencia sexual contra la infancia y adolescencia en los centros de enseñanza públicos, concertados y privados de Galicia.

En esta nueva edición del programa queremos ampliar las etapas educativas de alcance, dirigiéndonos al profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Concienciar y sensibilizar sobre la violencia sexual contra la infancia en nuestra sociedad.
- Proporcionar herramientas de prevención de la violencia sexual hacia infancia.
- Proporcionar herramientas de detección de la violencia sexual hacia infancia.
- Transmitir herramientas de actuación ante una sospecha de VSI.

Persoas destinatarias

Directas

Las/os destinatarias/os directos del Programa serán los profesionales de todas las etapas educativas de Galicia. En esta edición ampliaremos los destinatarios a los maestros/as de Educación Infantil (0-3) así como al profesorado de ESO y Bachillerato. Igualmente continuaremos ofreciendo la difusión y sensibilización a los centros de Educación Infantil y Primaria. que lo soliciten.

Indirectas

Los destinatarios indirectos serán los millares de NNA de Galicia y sus familias que se benefician de las jornadas impartidas a sus maestros/as y profesores/as para garantizar su protección mediante la detección y notificación correcta, además de ofrecerles herramientas de prevención para poder evitar o pedir auxilio en el caso de ser víctimas de violencia sexual.

2. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA

2.1 Calendario

Fecha de inicio: enero de 2024

Fecha de finalización: diciembre de 2026

El proyecto se desarrollará de acuerdo con el cronograma que se resume en la Tabla 1.

Actividad anual	Enero	Feb	Mar	abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dicie mb
Contratación de los técnicos (de ser necesario)												
Revisión y actualización del material												
Contacto y calendario de las sesiones												

Sesiones formativas												
Recogida y clasificación de datos												
Jornada interna												
Elaboración de Memoria												

Tabla 1. Planificación continuación POL

2.2 Actividades

Contratación del equipo técnico

El equipo de coordinación del programa se ocupará de la selección de las personas pertinentes para su ejecución. Para este proceso se seleccionará, en un primer término, al personal técnico con experiencia en los contenidos del programa o, de no ser posible, al personal que prestó los servicios con anterioridad.

El personal profesional se contratará en calidad de técnicos y se ocupará de impartir los seminarios de difusión y sensibilización. Cuando sea preciso se repetirá este proceso de selección. Las zonas de actuación se dividirán en dos tramos:

- Zona norte, provincias de A Coruña y Lugo
- Zona sur, provincias de Ourense y Pontevedra

Revisión y actualización del material

Se modificará la presentación de powerpoint que se utiliza como soporte para las sesiones, manteniendo la estructura, pero valorando la actualización o ampliación de los contenidos. Se valorará, también, la introducción de nuevas herramientas de prevención para facilitar contenidos de fácil introducción en las aulas por parte del profesorado.

Esta actualización de contenidos, se harán por cargo del equipo de coordinación, que posteriormente tratará con el equipo técnico en reuniones de trabajo.

Contacto con los centros educativos

En este período del programa, se contactará con los diferentes centros educativos de Galicia especificados en el punto 1.3.

Cada coordinadora de zona seguirá el siguiente esquema de contacto con centros:

- Actualización de la base de datos de los centros.
- Creación de correo electrónico informativo, dirigido al equipo directivo o equipo de orientación de los centros.
- Contacto telefónico con la persona responsable del equipo directivo o equipo de orientación de los centros.
- Reenvío de información, si fuera preciso.
- Calendario de las sesiones formativas en la aplicación de la entidad, para conocer cuándo se van a impartir.

Sesiones formativas

Se impartirán las jornadas, en una de las dos modalidades disponibles de celebración, presencial o telemática. Para favorecer la ejecución del programa, se pedirá como condición en la modalidad presencial un mínimo de 12 asistentes.

En el caso de llegar a esa cantidad de profesionales, el centro cederá sus instalaciones para la celebración de la jornada.

En el caso de realizarse de manera telemática, el número de asistentes mínimo podrá ser inferior. Estas jornadas serán a través de la aplicación Zoom, con un enlace facilitado por la entidad. Se pedirá a los centros que dispongan de ordenadores con sistema de sonido para poder visualizarlas.

El contenido de los seminarios será adaptado a cada etapa educativa:

Recogida de datos

En esta fase, se procederá a la recopilación de los datos necesarios para la elaboración de la memoria anual. Para eso utilizaremos la herramienta digital creada específicamente para

este programa, donde se recoge el número de centros contactados, número de sesiones impartidas, número de asistentes, valoración de participación por parte de las personas técnicas y las encuestas de evaluación de la calidad de las sesiones.

Jornada interna

En el mes de octubre, pudiendo cambiar el calendario si fuera preciso, se organizará una jornada dirigida al personal participante del programa con el objetivo de mantenerlo actualizado en materia de promoción del buen trato a la infancia. Para esto, se sugerirán, por parte de las personas contratadas, actualización de conocimientos de la temática relacionada con la infancia que puedan enriquecer tanto los conocimientos propios, como la información transmitida a los/a las docentes participantes en el programa.

Memoria anual

Al final del período anual, y con la recaudación de datos pertinentes, se procederá, por parte del equipo de coordinación, a la elaboración de una memoria de actividades, donde se analicen los datos obtenidos y se evalúen las actuaciones para su posterior redacción. La memoria se remitirá a la Consellería de Política Social e Igualdade a través de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica.

3. METODOLOGÍA

3.1 Recursos

a) Recursos humanos

- Coordinación: Preferentemente se cubrirán los puestos en las zonas determinadas (norte y sur), con la contratación de una persona en cada una de ellas por un total de 40 horas semanales.

Funciones

- Seleccionar personal técnico.
- Coordinar y supervisar el grupo de trabajo.
- Contactar con los centros educativos.
- Impartir sesiones formativas en los centros educativos.

- Evaluar el programa.
- Realizar memorias y documentación relativa al programa.

- Personal Técnico del programa: Cubrirán la zona norte y sur con una jornada total de 20 horas semanales.

Funciones

- Impartir sesiones formativas en los centros educativos o telemáticamente.
- Reportar cualquier incidente a las coordinadoras.
- Registrar información sobre cada sesión formativa.

b) Recursos materiales

- Infraestructuras: Centros educativos de la comunidad autónoma de Galicia donde se realicen los seminarios presenciales.
- Material informático: Ordenadores, proyector, teléfonos, dispositivos de almacenamiento de memoria...
- Material didáctico.
- Material de oficina fungible y no fungible.
- Material virtual: página web, plataforma de coordinación Material bibliográfico.

3.2 Contenidos del material didáctico

El contenido de los seminarios será el siguiente, adaptado a cada etapa educativa:

1. Introducción: Definición y tipología. Se definirán los distintos tipos de violencia existente, centrándose en la VSI.
2. Mitos y realidades. Se formularán diferentes enunciados relacionados con los datos sobre VSI.

3. Características de la persona agresora y víctima. Se describirán las características de los diferentes agentes implicados en la VSI.

4. Indicadores de detección. Se expondrán las señales que debemos conocer para detectar un caso de VSI.

5. Herramientas de prevención. Se facilitarán diferentes herramientas adaptadas a cada etapa educativa para combatir de una manera pedagógica a VSI.

6. Cómo actuar con los NNA, con las familias y en la entidad/centro. Se darán pautas de actuación para favorecer la protección de los/as menores víctimas y evitar su re victimización.

7. Notificación y empleo del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la infancia (en adelante, RUSSVI). Se indicará cómo realizar un informe de notificación y a quién se debe dirigir, así como la utilización de la herramienta de registro RUSSVI.

La presentación de estos contenidos se realizará a través de una presentación de powerpoint, que será visualizada, en el caso de los seminarios presenciales, a través de los equipos del propio centro, y en el caso de los seminarios online, a través de los dispositivos de la asociación ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO. GALICIA (AMINO.GAL)

3.3 Evaluación

Durante todo el período de ejecución del programa, se llevará a cabo una evaluación continua del mismo en base a indicadores cuantitativos y cualitativos mediante encuestas que se enviarán a las personas de contacto de cada centro a través de un enlace y que serán respondidas por los profesionales que participen en las sesiones formativas.

Además, el personal técnico llevará un registro diario a través de una plataforma web en la que se indicará el nombre del centro donde se hizo el seminario, el formato del mismo (presencial o online), la fecha, número de asistentes y el interés y participación.

Se realizará una evaluación final, analizando todos los datos para saber si el programa fue positivo y conocer la intencionalidad por parte del profesorado de poner en práctica los materiales presentados.

Indicadores cuantitativos

- Número de centros educativos contactados.
- Número de centros educativos participantes.
- Número de profesionales que asisten a las charlas formativas.
- Número de profesionales que piensan poner en práctica el material en las aulas.

Indicadores cualitativos

- Encuesta de conocimientos previo de la jornada dirigido al profesorado para analizar el grado de conocimiento previo de la misma y de la problemática que analiza (ANEXO I)
- Hojas de satisfacción o valoración de los técnicos que presentan la campaña en los colegios

4. PRESUPUESTO

Partidas	2024	2025	2026	Total
Contratación	53.772,24 €	53.772,24 €	53.772,24 €	161.316,72 €
Difusión y digitalización	5.850,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	17.550,00 €
Póliza de seguros	520,00 €	520,00 €	520,00 €	1.560,00 €
Gestoría	2.178,00 €	2.178,00 €	2.178,00 €	6.534,00 €
Desplazamientos y dietas	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
Líneas telefónicas	410,00 €	410,00 €	410,00 €	1.230,00 €
Jornadas a técnicos	400,00 €	400,00 €	400,00 €	1.200,00 €
Coste total	64.630,24 €	64.630,24 €	64.630,24 €	193.890,72 €

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complt.	Seguridad Social	Total anual
Coordinación (Zona Norte)	14.100,96 €		4.688,52 €	18.789,48 €
Coordinación (Zona Sur)	14.100,96 €		4.688,52 €	18.789,48 €
Técnico (Zona Norte)	6.013,68 €		2.082,96 €	8.096,64 €
Técnico (Zona Sur)	6.013,68 €		2.082,96 €	8.096,64 €
	40.229,28 €		13.542,96 €	53.772,24 €

5. Anexos al programa:

5.1 ANEXO I – VALORACIÓN DO PROFESORADO

Encuesta de valoración del seminario recibido

Especialidad: Infantil (0-3) ☐ Infantil (0-6) ☐ Primaria ☐ Especial ☐ Secundaria ☐

¿Conocías las estadísticas de prevalencia de ASI antes de esta jornada? Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, ¿dónde las conociste?

¿Se realizaron actividades de prevención de violencia sexual infantil en su centro? Sí ☐ No ☐

¿Conocías los indicadores de Abuso sexual infantil antes de esta jornada? Sí ☐ No ☐

¿Piensas utilizar el material de prevención con tus alumnos/as? Sí ☐ No ☐

¿Sabrías qué hacer en el caso de que alguna de tus alumnas o alumnos te contara que es víctima de VSI? Sí ☐ No ☐

Crees necesaria la existencia de un protocolo específico a seguir ante una sospecha de abuso sexual infantil? Sí ☐ No ☐

Satisfacción con la jornada

Dominio del formador/a sobre la materia:

Muy bajo ☐ Bajo ☐ Regular ☐ Alto ☐ Muy alto ☐

Necesidad de la realización de esta jornada:

Muy baja ☐ Baja ☐ Regular ☐ Alta ☐ Muy alta ☐

Satisfacción general con la jornada:

Muy baja ☐ Baja ☐ Regular ☐ Alta ☐ Muy alta ☐

Observaciones y comentarios

--

ANEXO II –VALORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMAN EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA

Registro y valoración de las personas que forman el equipo técnico del programa

Fecha:

Nombre del Centro:

Población:

Nº de asistentes:

Interés y participación: (Muy alto, Alto, Regular, Bajo, Muy Bajo)

Observaciones: